



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00111709- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando establecer fechas y tribunales para exámenes de Trabajo Final; y

CONSIDERANDO:

Que las direcciones de las Escuelas de Filosofía y de Letras elevan detalles de los exámenes de las tesis: BASELICA, PAOLA -DNI 41827222- correspondiente a la Carrera Licenciatura en Filosofía -Plan 1986 y ABONIA VIVAS, MARIA ALEJANDRA -DNI 96111755- perteneciente a la Carrera Licenciatura en Letras Modernas- Plan 2002-, quienes han presentado los requisitos reglamentarios y Despacho de Alumnas/os verificado el cumplimiento de sus planes de estudio.

Que la Secretaría Académica avala el pedido.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar fechas y tribunales de exámenes de Trabajo Final que se incluyen a continuación, haciendo constar que las fechas son inamovibles, excepto autorización expresa de este Decanato:

Escuela de Filosofía

Tesista: BASELICA, PAOLA -DNI 41827222-

Carrera: Licenciatura en Filosofía -Plan 1986-

Examen: 11 de Marzo de 2026 - 12:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: “La contradicción entre valor y riqueza en el posfordismo: Debates sobre el trabajo como fundamento del valor”.

Director: Emmanuel Biset

Tribunal: Presidente: Carlos Balzi, DNI 23212593. Vocales: Sebastián Torres Castaños, DNI 25203963 y Guadalupe Fernández, DNI 34572920.

Escuela de Letras

Tesista: ABONIA VIVAS, MARIA ALEJANDRA -DNI 96111755-

Carrera: Licenciatura en Letras Modernas- Plan 2002-

Examen: 16 de Marzo de 2026 – 11:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: “Resignificación de la verdad a partir de las memorias históricas en Lo que no borró el desierto de Diana López Zuleta y en Lengua madre de María Teresa Andruetto”.

Director: Pablo Heredia

Tribunal: Presidente: Pablo Heredia, DNI 17157233, Vocales: Bibiana Eguía, DNI 17629474 y María del Carmen Marengo, DNI 20075372.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo establecido por OHCS-2023-2-E-UNC-REC, RR-2023-1231-E-UNC-REC y su Anexo: Procedimiento de Actas Digitales.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.